



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0111 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 20 JUN. 2018

VISTOS: el Informe N° 018-2018-GORE ICA-SOBR/RNP-MO del 1 de febrero de 2018, Documento S/N del 28 de marzo de 2018, Informe N° 043-2018-GORE ICA-SOBR/RNP-MO del 10 de abril de 2018, Informe N° 098-2018-GORE.ICA-SOBR del 10 de abril de 2018, Memorando N° 376-2018-GORE.ICA-GRINF de fecha 12 de abril de 2018, Nota N° 300-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 24 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Convenio N° 409-2017-VIVIENDA, de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Ica suscrita el 2 de mayo de 2017, se establecieron mecanismos de cooperación para actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres y en el punto 6.2.5 de la cláusula sexta del citado Convenio, el Gobierno Regional de Ica se comprometió en asumir el costo de mantenimiento o reparaciones menores de la maquinaria, equipo y vehículos utilizados en las intervenciones, a efecto de que se mantengan operativos durante y después de la ejecución de la Ficha Técnica, previa autorización del Ministerio de Vivienda.

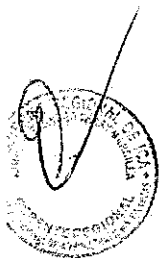
El Coordinador Regional de Ica mediante el Oficio N° 001-2017-PNC comunicó a la Subgerencia de Obras el requerimiento de insumos, repuestos y servicios en el marco de las actividades complementarias de la Ficha Técnica de Intervención N° 002-2017-GORE-ICA de la Actividad "Descolmatación del cauce del río Vizcas, altura del puente Vizcas - Palpa (28 d.c.)" para su atención en el marco del Convenio N° 409-2017-VIVIENDA.

La Subgerencia de Obras mediante Memorando N° 425-2017-GORE.ICA-SOBR del 23 de noviembre de 2017 formuló su requerimiento de "trabajos de soldadura de tractor Caterpillar oruga" para la ejecución de la actividad señalada en la ficha técnica ante la Subgerencia de Abastecimiento, quien con Memorando N° 1507-2017-GORE.ICA-SABA devolvió el requerimiento por no contar con crédito presupuestario que permita su ejecución.

Mediante Documento S/N del 28 de marzo de 2018 el gerente general de la empresa **Mecánica Real J&S S.C.R.L** solicitó se le cancele por el "servicio de corte de cuchilla y cantonera de un tractor buldozer" ejecutado como parte de las actividades complementarias de la Ficha Técnica N° 002-2017-GORE-ICA por el monto de **S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles)** ante la Subgerencia de Obras, quien mediante Informe N° 098-2018-GORE.ICA-SOBR remite la conformidad por el citado servicio y requirió el pago ante la Gerencia Regional de Infraestructura para luego ser remitido a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas mediante el Memorando N° 376-2018-GORE.ICA-GRINF.

Posteriormente, la Subgerencia de Abastecimiento mediante Nota N° 300-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA informó detalladamente a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas sobre los antecedentes que motivaron la ejecución del servicio prestado por la empresa **Mecánica Real J&S S.C.R.L** como parte de la actividad complementaria de la Ficha Técnica de Intervención N° 002-2017-GORE-ICA sin la debida observancia del marco legal de las contrataciones públicas y específicamente de la Directiva Regional N° 001-2017-GORE-ICA/GRAF sobre "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Excluidos del Ámbito de Aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas", pero que ello no impide su reconocimiento de pago a través del procedimiento de reconocimiento de crédito devengado; frente a ello, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autorizó el reconocimiento de pago.

El numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto





Gobierno Regional de Ica



institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que *el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.*

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que *el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*

Siendo así, el reconocimiento de crédito devengado por el “servicio de corte de cuchilla y cantonera de un tractor buldozer” como parte de la actividad complementaria de la Ficha Técnica N° 002-2017-GORE-ICA por un monto de **S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles)** a favor de la empresa **Mecánica Real J&S S.C.R.L** cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Obras en su condición de área usuaria y quien otorgó la conformidad de la prestación del servicio.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la deuda a favor de la empresa **MECÁNICA REAL J&S S.C.R.L** con RUC N° 20534309962, por el “servicio de corte de cuchilla y cantonera de un tractor buldozer” como actividad complementaria de la Ficha Técnica N° 002-2017-GORE-ICA, hasta por el monto **S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles)**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las





Gobierno Regional de Ica



etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente, una vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestal gestionada ante la Subgerencia de Presupuesto.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa MECÁNICA REAL J&S S.C.R.L conjuntamente con la Factura N° 001-0583 y a las demás áreas vinculadas del Gobierno Regional de Ica para conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

